



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO. -

DECRETO ALCALDICIO Nº 0732.-

DALCAHUE, 27 de febrero del 2025.-

VISTOS: El correo de fecha 14 de febrero de 2025 del Administrador Municipal que instruye la realización de convenio a Honorarios. La Sentencia de Proclamación en la Causa Rol Nº 111-2024 del tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024 y que declara alcaldesa. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El convenio a Honorarios en calidad de Experto, de fecha **25.02.2025**, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y **Doña GLORIA DE LOURDES MORA PÉREZ**, Cédula de Identidad Nº [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Convenio el cual rige desde el **10.02.2025** al **10.04.2025**, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la la cuenta **Nº2152104004001**, centro de costo **02.02.02 Difusión de la comuna**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



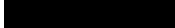
**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



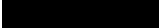
**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**






MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA




CLAUDIA MARCELA BORQUEZ MIRANDA
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)

CONVENIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 25 de febrero de 2025, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcaldesa doña **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN**, Rut N° [REDACTED] Doña **GLORIA DE LOURDES MORA PÉREZ**, Cédula de Identidad [REDACTED] Enseñanza Media Completa, domiciliada en [REDACTED] teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Convenio de prestación de servicios a honorarios.:

PRIMERO: Doña **GLORIA DE LOURDES MORA PÉREZ**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue para la unidad de comunicaciones las siguientes prestaciones de servicios:

- Gestión de redes sociales, con material audiovisual que debe producir la misma prestadora de servicios y en los formatos y soportes que cada red social use la municipalidad de Dalcahue.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **GLORIA DE LOURDES MORA PÉREZ**, lo siguiente:

La suma mensual de \$900.000.- (Novecientos mil pesos) con la retención del 14,5% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Administrador municipal.

Las partes declaran conocer plenamente la Ley N° 21.133, D.O.02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario.

TERCERO: La duración del presente Convenio a Honorarios comprende desde el 10.02.2025 hasta el 10.04.2025 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **GLORIA DE LOURDES MORA PÉREZ**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **GLORIA DE LOURDES MORA PÉREZ**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este convenio.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **GLORIA DE LOURDES MORA PÉREZ**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Convenio.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente convenio no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 03 ejemplares quedando 02 para el Municipio y uno en poder del Interesado.



GLORIA DE LOURDES MORA PÉREZ
C.I: [REDACTED]
DALCAHUE



M. ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



ROXANA CECILIA CÁRCAMO CALISTO
SECRETARIA MUNICIPAL(S)
DALCAHUE